



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 14/2025

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 10/25 DEL COMANDO DE LA ARMADA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL CORRIENTE, EN LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA ARMADA PARAGUAYA - AD REFERENDUM 2025” CON ID: 457.643, A FAVOR DE LA FIRMA COMERCIAL UENO SEGUROS S.A, RUC: 80004049-0 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 02/2025, CONVOCADO POR LA UOC N° 3 DE LA ARMADA PARAGUAYA”

Asunción, 23 de mayo del 2025.

VISTO

La Ley 7021/22 de “SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”.

El Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley 7021/22.

El Informe de Evaluación de la Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025, de fecha 12 de febrero de 2025.

La Resolución del Comando de la Armada N° 10/2025 de fecha 13 de febrero del 2025.

El Informe de Evaluación Complementario de la Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025, de fecha 06 de mayo de 2025

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 de “SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, procedimiento de evaluación expresa: “Con base al INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de evaluación basado en precios, cumpla con las condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas: “La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación”.

Que, de conformidad al Artículo 56 de la Ley 7.021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas” DECLARACIÓN DESIERTA expresa: *El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando:*

c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.

Que, Informe de Evaluación Complementario de la Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025, de fecha 06 de mayo de 2025, recomienda rectificar lo actuado en el informe original del presente proceso conforme a las recomendaciones recibidas de la DNCP.

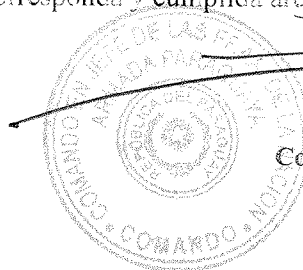
POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.




EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA

RESUELVE

- 1°. **RECTIFICAR** la Resolución N° 10/2025 del Comando de la Armada de fecha 13 de febrero de 2025, a fin de declarar desiertos los *Lotes N° 3 “Comando de la Flota de Guerra”* y *Lote N° 10 “Comando de Apoyo de Combate”*, del proceso de Licitación de Menor Cuantía N° 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA ARMADA PARAGUAYA - AD REFERENDUM 2025” CON ID: 457.643; conforme a lo mencionado en el Informe de Evaluación Complementario.
- 2°. **ADJUDICAR** el Contrato para la “ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA ARMADA PARAGUAYA - AD REFERENDUM 2025”, el cual se ejecutará en el Ejercicio Fiscal 2025 a favor de la firma comercial:
 - **UENO SEGUROS S.A.**, hasta un monto máximo de Gs. 380.210.583 (Guaraníes trescientos ochenta millones doscientos diez mil quinientos ochenta y tres) y como monto mínimo la suma de Gs. 190.105.292 (guaraníes ciento noventa millones ciento cinco mil doscientos noventa y dos).
- 3°. **DECLARAR DESIERTO**, los *Lotes N° 3 “Comando de la Flota de Guerra”* y *Lote N° 10 “Comando de Apoyo de Combate”*, de conformidad a lo establecido el *Artículo 56 – Declaración desierta; de la Ley 7.021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* que establece *El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley. o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.*
- 4°. **DESIGNAR** como administrador de Contrato al Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, Cap N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO.
- 5°. **DISPONER** que el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, Cap N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO:
 - a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la Adjudicación, conforme al Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”
 - b. Formalice los Contratos con las empresas adjudicadas, conforme lo establece el Art. 105 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”
- 6°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplir a archivar.




VALTE LUCIO BENITEZ ESCALANTE
Comandante Interino de la Armada Paraguaya